G.S.G.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 575-2022-MPSR-J/GEMU.

Juliaca, 18 de octubre del 2022.

VISTO. – Informe N° 002-2022-MPSR-J/GI/SGEP/P-SHC, Informe N° 004-2022-MPSR-J/GI/SGEP/P-SHC, Carta N° 393-2022-MPSR-J/GEIN/SGEP-JFEM, Informe N° 004-2022-MPSR-J/GEMU/USLO/MAAP, Informe N° 893-2022-MPSR-J/GEMU/USLO/HCT, Informe N° 1358-2022-MPSR-J/GEIN/HAP, Informe N° 0638-2022-MPSR-J/SGPF/MWSM, Dictamen Legal N° 2274-2022-MPSRJ/GAJ, y actuados.

CONSIDERANDO. – Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de San Román, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa

Que, mediante Informe N° 002-2022-MPSR-J/GI/SGEP/P-SHC, Informe N° 004-2022-MPSR-J/GI/SGEP/P-SHC, el Ingeniero Proyectista, presenta el expediente técnico del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA I.E.P. N° 70581 DE LA CIUDAD DE JULIACA EN EL DISTRITO DE JULIACA – PROVINCIA DE SAN ROMÁN – DEPARTAMENTO DE PUNO",** con Código Único de Inversión 2538861 , remitida con visto bueno, por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, para su evaluación y aprobación, cabe precisar que el Expediente Técnico, se encuentra debidamente aprobado por el Especialista en evaluación, además de tener opinión favorable del Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, conforme más ampliamente se desprende en los Informes mencionadas seguidamente, Carta N° 393-2022-MPSR-J/GEIN/SGEP-JFEM, Informe N° 004-2022-MPSR-J/GEMU/USLO/MAAP, Informe N° 893-2022-MPSR-J/GEMU/USLO/HCT;

Que, mediante Informe N° 1358-2022-MPSR-J/GEIN/HAP, el Gerente de Infraestructura de la Municipalidad, aprueba el Expediente Técnico denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel primaria de la I.E.P. N° 70581 de la Ciudad de Juliaca en el Distrito de Juliaca – Provincia de San Román – Departamento de Puno", con CUI N° 2538861, en efecto, recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 0638-2022-MPSR-J/SGPF/MWSM, el Sub Gerente de Presupuesto y Finanzas de la municipalidad, emite opinión de disponibilidad presupuestal favorable por el monto total de s/. 7´175,915.73 soles para la aprobación del expediente técnico denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel primaria de la I.E.P. N° 70581 de la Ciudad de Juliaca en el Distrito de Juliaca – Provincia de San Román – Departamento de Puno", con CUI N° 2538861, teniendo en consideración que el expediente reúne los requisitos mínimos y con el convenio suscrito para su financiamiento, por ende, recomienda su aprobación mediante acto resolutivo, así mismo, se tiene la incorporación no prevista del proyecto, con un monto de inversión de S/. 1´677,057.00 soles en el año 2022, para la ejecución, realizada por el Sub Gerente de Planificación Proyectos y Cooperación técnica – OPMI, conforme se desprende en el Informe N° 175-2022-MPSR-J/GPP/SGPPCT-OPMI;

Que, mediante Dictamen Legal N° 2274-2022-MPSRJ/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, se pronuncia por la procedencia de la aprobación del expediente técnico denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel primaria de la I.E.P. N° 70581 de la Ciudad de Juliaca en el Distrito de Juliaca – Provincia de San Román – Departamento de Puno", en consecuencia, recomienda proseguir con el trámite para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales y normativos respecto del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria ni normativa; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidatoria de actos realizados en

inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia;

Que, la Ley Nº 2744, ley de Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "principio de presunción de veracidad", concordante con el artículo 42º de la misma Ley Nº 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el Expediente Técnico, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo el artículo 6º, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad.

Que, con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 069-2019-MPSR-J-A, concordante con la Resolución de Alcaldía N° 258-2021/MPSR-J/A, el Artículo 20°, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, y, contando con el visado de las Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **EXPEDIENTE TÉCNICO** denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA I.E.P. N° 70581 DE LA CIUDAD DE JULIACA EN EL DISTRITO DE JULIACA – PROVINCIA DE SAN ROMÁN – DEPARTAMENTO DE PUNO"**, con los siguientes datos:

Código Único de Inversión	: N° 2538881	
Presupuesto de Proyecto	: S/. 7'175,915.73	
Plazo de ejecución	: 240 días calendarios	
Modalidad de Ejecución	: Por Administración Indirecta (Contrata)	
COSTO DIRECTO	**: S/.**	**4´946,244.86**
Gastos Generales (8.11%)	: S/.	401,196.81
Utilidad (8%)	: S/.	395,699.59
SUB TOTAL	: S/.	5'743,141.26
IGV (18%)	: S/.	1'033,765.43
Gastos de Supervisión (3.54%)	: S/.	240,163.04
Gastos de Expediente Técnico (2.13%)	: S/.	144,390.00
Gastos de Evaluación de Expediente Técnico (0.21%)	: S/.	14,456.00
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	**: S/.**	**7'175,915.73**

Se aprueba, conforme a las recomendaciones y opiniones contenidas en los documentos presentados por las unidades orgánicas responsables, que han sido citados en la parte considerativa y que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras y demás órganos competentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General de la municipalidad, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el *Portal Institucional de la Municipalidad* Provincial de San Román.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMÁN
JULIACA
Dr. RICARDO W. ALVAREZ GONZALES
GERENTE MUNICIPAL

CC.
ALCALDÍA
G. SECRETARIA GENERAL.
G. INFRAESTRUCTURA.
S. G. ESTUDIOS Y PROYECTOS.
U. SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS.
ARC-RVO.
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 575 -2022-MPSR-J/GEMU
FECHA : 18/10/2022
REG. GEMU : 2022 – 3275
IMPRESO : 08 EJEMPLARES